



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos.- Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública.- Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública.- La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.- Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual.- El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales.- Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditorías.- Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías.- El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*
- B.** *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*
 - I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis.- Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO.- La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Por su parte, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación fuera de tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/110/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-24-2024** al **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**.

CUARTO.- El **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, mediante oficio **IMMLC/093/2024**, designó al **C C.P. Guillermo Abaroa Palacio**, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 08 de enero de 2025, mediante oficio **IMMLC/006/2025**, designó al **C Lic. Alexis Sebastián Jesús Aguerrebere Camarillo**, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-24-2024** Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a la **C. L.C. Irene Razo Cervera**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esa auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **54** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/954/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **17**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **2**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **31**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **4**

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de noviembre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

OCTAVO.- Con oficios número **IMMLC/263/2024, IMMLC/354/2024, IMMLC/355/2024, IMMLC/356/2024, IMMLC/359/2024, IMMLC/360/2024, IMMLC/361/2024, IMMLC/362/2024, IMMLC/364/2024, IMMLC/365/2024, IMMLC/367/2024, IMMLC/368/2024, IMMLC/522/2024, IMMLC/523/2024, IMMLC/524/2024, IMMLC/525/2024, IMMLC/526/2024, IMMLC/527/2024, IMMLC/528/2024, IMMLC/529/2024, IMMLC/548/2024, IMMLC/549/2024, IMMLC/550/2024, IMMLC/551/2024, IMMLC/552/2024, IMMLC/553/2024, IMMLC/554/2024, IMMLC/555/2024, IMMLC/556/2024, IMMLC/557/2024, IMMLC/558/2024, IMMLC/559/2024, IMMLC/560/2024, IMMLC/561/2024, IMMLC/562/2024, IMMLC/563/2024, IMMLC/564/2024, IMMLC/565/2024, IMMLC/566/2024, IMMLC/567/2024, IMMLC/567/2024 y IMMLC/568/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, sin embargo, no solventó ningún resultado.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 28 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/062/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esa Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO.- Con oficio **ASEBCS/137/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, que con fecha 21 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esa Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficios **IMMLC/578/2024, IMMLC/579/2024, IMMLC/580/2024, IMMLC/581/2024, IMMLC/582/2024, IMMLC/583/2024, IMMLC/585/2024, IMMLC/586/2024, IMMLC/587/2024, IMMLC/588/2024, IMMLC/589/2024, IMMLC/598/2024 y IMMLC/600/2024** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclaró y solventó satisfactoriamente 1 resultados:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

A. Resultados de Ingresos: **I-1**

DÉCIMO TERCERO.- Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/212/2025** y **ASEBCS/AEICD/213/2025**, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del denominado **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, arrojó los siguientes resultados:

INGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	16,081,000.00	2,094,016.00	18,175,016.00	13,592,841.00	4,582,175.00	-25%
TOTAL DE INGRESOS	16,081,000.00	2,094,016.00	18,175,016.00	13,592,841.00	4,582,175.00	-25%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, decreto 2892, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78, tomo XLIX de fecha 27 de diciembre de 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** por un importe de \$16,081,000.00 (Dieciséis millones ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$2,094,016.00 (Dos millones noventa y cuatro mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$18,175,016.00 (Dieciocho millones ciento setenta y cinco mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$13,592,841.00 (Trece millones quinientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), generó una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$4, 582,175.00 (Cuatro millones quinientos ochenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 25%, menor al presupuesto modificado.

EGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	9,881,000.00	-	9,881,000.00	9,592,841.00	288,159.00	-3%
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,573,800.00	270,000.00	2,843,800.00	2,100,683.00	743,117.00	-26%
SERVICIOS GENERALES	3,249,200.00	450,000.00	3,699,200.00	2,703,684.00	995,516.00	-27%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	167,000.00	221,016.00	388,016.00	202,186.00	185,830.00	-48%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	210,000.00	1,353,000.00	1,563,000.00	775,838.00	787,162.00	-50%
TOTAL DE EGRESOS	16,081,000.00	2,294,016.00	18,375,016.00	15,375,232.00	2,999,784.00	-16%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El **Presupuesto de Egresos Aprobado** fue por un importe de \$16,081,000.00 (Dieciséis millones ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$2,294,016.00 (Dos millones doscientos noventa y cuatro mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$18,375,016.00 (Dieciocho millones trescientos setenta y cinco mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con los egresos devengados por la cantidad de \$15,375,232.00 (Quince millones trescientos setenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), presentando un subejercicio en términos absolutos de \$2,999,784.00 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 16% menor a lo presupuestado modificado.

En el **Capítulo de Servicios Personales**, se aprobaron recursos por \$9,881,000.00 (Nueve millones ochocientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), no se efectuó una ampliación y/o reducción al presupuesto, resultando un presupuesto modificado de \$9,881,000.00 (Nueve millones ochocientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$9,592,841.00 (Nueve millones quinientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$288,159.00 (Doscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos representó un 3% inferior al presupuesto modificado.

Cabe mencionar que el Municipio de Los Cabos para el ejercicio 2023 llevo a cabo la administración del capítulo 1000 de Servicios Personales; por lo que no transfirió el total de los recursos autorizados en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto y septiembre al Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

En el **Capítulo de Materiales y Suministros**, se estimaron recursos por \$2,573,800.00 (Dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación al presupuesto de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,843,800.00 (Dos millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$2,100,683.00 (Dos millones cien mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$743,117.00 (Setecientos cuarenta y tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos representó un 26% inferior al presupuesto modificado.

En el **Capítulo de Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$3,249,200.00 (Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$3,699,200.00 (Tres millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$2,703,684.00 (Dos millones setecientos tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$995,516.00 (Novecientos noventa y cinco mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 27% inferior al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el **Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se aprobaron recursos por \$167,000.00 (Ciento sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$221,016.00 (Doscientos veintiún mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$388,016.00 (Trescientos ochenta y ocho mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$202,186.00 (Doscientos dos mil ciento ochenta y seis pesos /100 M.N.), presentó un subejercicio de \$185,830.00 (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 48% inferior al presupuesto modificado.

En el **Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se aprobaron recursos por un importe de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$1,353,000.00 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,563,000.00 (Un millón quinientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$775,838.00 (Setecientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$787,162.00 (Setecientos ochenta y siete mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 50% inferior al presupuesto modificado.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	54	1	41	12
SUBTOTAL	54	1	41	12

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	24,767,470.77	14,129,293.03	10,638,177.74	-
SUBTOTAL	24,767,470.77	14,129,293.03	10,638,177.74	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	17	0	11	6
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	2	0	2	0



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cuenta Pública	5	0	4	1
Transparencia	2	0	0	2
Confirmaciones de Saldos	6	0	3	3
Omissiones de requerimientos de información	1	0	1	0
INGRESOS	2	1	1	0
Ingresos y otros beneficios	2	1	1	0
EGRESOS	31	0	28	3
Nóminas	3	0	1	2
Adquisiciones (Procedimientos)	27	0	27	0
Otras observaciones	1	0	0	1
PRESUPUESTALES	4	0	1	3
Presupuestal Ingresos	1	0	0	1
Presupuestal Egresos	3	0	1	2
SUBTOTAL	54	1	41	12

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	10,509,507.91	9,992,841.24	516,666.67	-
Ingresos y otros beneficios	10,509,507.91	9,992,841.24	516,666.67	-
EGRESOS	14,257,962.86	4,136,451.79	10,121,511.07	-
Nóminas	9,592,841.00	-	9,592,841.00	-
Adquisiciones (Procedimientos)	4,665,121.86	4,136,451.79	528,670.07	-
SUBTOTAL	24,767,470.77	14,129,293.03	10,638,177.74	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **54** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **1** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **38** Solicitudes de Aclaración y **15** Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el **98%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$10,638,177.74** (Diez millones seiscientos treinta y ocho mil ciento setenta y siete pesos 74/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **22%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **79%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DESCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al analizar la información presentada en el formato (376) control interno, donde se presenta el cuestionario para evaluar si el **Instituto de Mujeres del Municipio de Los Cabos** cuenta con un sistema de control efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación de control bajo 22.77 puntos (Veintidós punto setenta y siete), mismo que se cita a continuación:

Componente	Num. De preguntas	valor por componente (%)	valor por pregunta (puntos)	valor total de las preguntas por componente	EVALUACION					
					preguntas contestada		valor (%)		valor (puntos)	
					si	no	si	no	si	no
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	9	14	13.64%	21.21%	7.83	12.18
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	7	10	10.61%	15.15%	8.26	11.80
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	4	8	6.06%	12.12%	6.68	13.36
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	0	10	0.00%	15.15%	-	20.00
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	0	4	0.00%	6.06%	-	20.00
TOTALES	66	100.00%		100.00	20	46	30.30%	69.70%	22.77	77.34

RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"	SUMA TOTAL DE COMPONENTES	ESTADO ACTUAL
BAJO 0-40	22.77	C.I. BAJO
MEDIO 41-70		
ALTO 71-100		

Los resultados del estudio y evaluación al cuestionario de control interno arrojaron las siguientes debilidades como a continuación se mencionan:

DEBILIDADES	
AMBIENTE DE CONTROL	
1.1	El ente no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos, u otros ordenamientos aplicables en materia de control interno.
1.2	El ente no tiene formalizado un Código de Ética.
1.3	El ente no tiene formalizado un Código de Conducta.
1.7	El ente cuenta con evidencias de que en los funcionarios del ente destacan los temas éticos, de integridad e importancia del control interno.
1.8	El ente no cuenta con procedimientos para evaluar el apego y cumplimiento de los servidores públicos a los Códigos de Ética y de Conducta.
1.9	El ente no cuenta con procedimientos formales para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta diferentes a los establecidos por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente.
1.10	El ente no cuenta con otros mecanismos similares para captar denuncias por actos contrarios a la ética y conducta, diferentes a los establecidos por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente.
1.11	El ente no cuenta con informes de instancias superiores sobre el estado que guardan las denuncias de los actos contrarios a la ética y conducta.
1.17	El ente cuenta con un documento en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y los responsables de las áreas o unidades administrativas.
1.18	El ente no cuenta con un manual para la administración de los recursos humanos que considere el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación, promoción, ascenso y separación del personal.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1.20	El ente no cuenta con programas de capacitación para el personal en temas de ética e integridad; control interno y administración de riesgos (y su evaluación); prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción.
1.21	El ente no cuenta con procedimientos para evaluar la competencia profesional del personal que labora en él.
1.22	El ente no cuenta con un programa de objetivos y metas individuales alineadas con los del área o unidad administrativa y los estratégicos del ente.
1.23	El ente no cuenta con un área responsable de coordinar las actividades del sistema de control interno.
EVALUACIÓN DE RIESGOS	
2.1	El ente no cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
2.2	El ente no cuenta con una metodología para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción.
2.3	El ente no cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
2.4	El ente estableció metas cuantitativas y determinó parámetros de cumplimiento respecto a las metas establecidas.
2.8	El ente no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.
2.9	El ente no cuenta con una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos.
2.12	El ente cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico.
2.13	El ente cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se les haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos.
2.15	El ente cuenta con procesos sustantivos y adjetivos, a lo que se les dio respuesta a los riesgos de corrupción y, en su caso, se informó el resultado a la instancia correspondiente.
2.16	El ente cuenta con una metodología para la administración de riesgos de corrupción.
ACTIVIDADES DE CONTROL	
3.1	En relación con la pregunta núm. 2.13, el ente tiene implementado un programa para el fortalecimiento del control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
3.6	El ente no cuenta con una política o manual en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
3.7	El ente cuenta con un sistema informático que apoya en el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.
3.8	El ente no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones.
3.9	Respecto a los sistemas informáticos y de comunicaciones, el ente no cuenta con: A) Un programa de adquisición de equipos y software; B) Un inventario de mantenimiento de aplicaciones en operación y, C) Licencias y contratos para el funcionamiento y de los equipos.
3.10	El ente no cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
3.11	El ente no cuenta con medidas de control en las que establezcan un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
3.12	El ente cuenta con un plan de continuidad y recuperación en caso de desastres que se encuentren contratados con un tercero, se tiene la documentación que ampara la selección del proveedor, así como las especificaciones de los servicios cubiertos.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4.1	El ente cuenta con un plan de sistemas de información formalizado, debidamente alineado y que apoya en los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
4.2	El ente cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable.
4.3	El ente no cuenta con responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
4.4	El ente cuenta con personal responsable de cumplir con las obligaciones en materia de presupuestos y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.
4.5	El ente cuenta con políticas, disposición o lineamiento en el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de control interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad.
4.6	El ente cuenta con medidas de control para informar periódicamente a su Titular o, en su caso, a su máximo órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
4.7	El ente cumple con la obligatoriedad de registrar contablemente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.
4.8	El ente no ha cumplido con la generación de la información de los Acuerdos de CONAC por los que se emiten los Manuales de Contabilidad Gubernamental.
4.9	El ente no realizó evaluaciones de control interno y/o de riesgos en el último ejercicio a los sistemas informáticos, indicados en la pregunta núm. 3.7, que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.
4.10	El ente no cuenta con una metodología para la evaluación de control interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
SUPERVISIÓN	
5.1	El ente de acuerdo con el Plan o Programa Estratégico realiza lo siguiente: A) No evalúan los objetivos y metas periódicamente. B) No existe un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la evaluación y, C) No se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver la problemática detectada.
5.2	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos (pregunta 2.13), por lo que no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno en el último ejercicio.
5.3	El ente cuenta con un procedimiento formal en el que se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno.
5.4	El ente no cuenta con auditorías internas o externas realizadas en el último ejercicio a procesos sustantivos y adjetivos señalados en la pregunta 2.13.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran documentos comprobatorios de las respuestas positivas señaladas en el cuestionario de control interno y los documentos de las acciones implementadas para asegurar mejorar el control interno específicamente en las debilidades señaladas en el cuestionario.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Mediante oficio No. IMMLC/567/2024 Respecto a los documentos de las acciones implementadas para subir el nivel de la evaluación del control interno y asegurar que la entidad cuente con un sistema más efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, el ente no remitió como debían los documentos comprobatorios de las respuestas positivas señaladas en el cuestionario de control interno; así mismo no remitieron completo los documentos de las acciones implementadas para asegurar mejorar el control interno específicamente en las debilidades señaladas en el cuestionario. Por lo que sigue teniendo un nivel de evaluación del control interno bajo. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS/111/2024, y al analizar la información remitida por el Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, en oficio IMMLC/097/2024 respecto al inventario de bienes muebles se observó que, el inventario físico de bienes muebles no se encuentra conciliado con los registros contables y los bienes muebles se envían sin cuantificar, sin fecha de adquisición o alta en el inventario.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La conciliación del inventario físico de bienes muebles con los registros contables
 2. Los bienes muebles cuantificados, fecha de adquisición o alta en el inventario
 3. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar el inventario físico de bienes muebles debidamente conciliado con los registros contables.
1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:**

Mediante oficio IMMLC/578/2024 el ente remite que durante la administración de la exdirectora Maestra Ma. Del Rosario Díaz Cinco, perteneciente al XIV Ayuntamiento de Los Cabos, no se realizó la actualización del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET. Así mismo informa que los encargados de realizar dicha actualización del sistema eran Lic. Omar Alejandro May Ortiz, quien fungía como encargado de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto y el C.P. Guillermo Abaroa Palacios, quien fungía como Coordinador de Recursos Financieros, Materiales y de Archivo.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la conciliación del inventario físico de los bienes muebles con los registros contables, por incumplir al artículo 27 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS/111/2024, y a la información remitida por el Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, en oficio IMMLC/097/2024 se observó en el activo fijo cuenta contable 1231-01 el registro de un terreno, el cual no remiten la conciliación del inventario físico de bienes inmuebles con los registros contables.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La conciliación del inventario físico de bienes inmuebles con los registros contables.
2. Copia de la escritura del terreno y/o convenio de cabildo donde hayan entregado el terreno.
3. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar el inventario físico de bienes inmuebles debidamente conciliado con los registros contables.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:**

Mediante oficio IMMLC/579/2024 el ente remite que el bien inmueble se encuentra registrado en la cuenta contable 1231-1, y se adjunta el oficio SM/PM/653/2017 de fecha 6 de noviembre 2017, mediante el cual se remite el Título de Propiedad con número 0344/XII/2017, además se adjunta formato PDF el acuerdo Número 200, del acta de Número 35 de Décima Octava Sesión Pública Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de marzo de 2017, mediante la cual se realiza la donación



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

del bien antes mencionado. Así mismo informa que los encargados de realizar dicha actualización del sistema eran Lic. Omar Alejandro May Ortiz, quien fungía como encargado de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto y el C.P. Guillermo Abaroa Palacios, quien fungía como Coordinador de Recursos Financieros, Materiales y de Archivo. Quedando pendiente la conciliación del inventario físico de bienes inmuebles con los registros contables. Lo anterior no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la conciliación del inventario físico de los bienes inmuebles con los registros contables, por incumplir al artículo 27 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

Derivado del análisis, control y seguimiento a la presentación de los informes mensuales de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023, se detectó que en el **Instituto de Mujeres del Municipio de Los Cabos** no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, como se detalla a continuación:

MES	FECHA DE RECIBIDO	PLAZO DE LEY	DIAS DE ATRASO
ENERO	29/05/2023	02/03/2023	88
FEBRERO	07/07/2023	30/03/2022	130
MARZO	15/09/2023	02/05/2023	150
ABRIL	22/09/2023	30/05/2023	115
MAYO	12/10/2023	30/06/2023	104
JUNIO	10/11/2023	01/08/2023	105
JULIO	24/11/2023	30/08/2023	86
AGOSTO	14/12/2023	30/09/2023	75
SEPTIEMBRE	15/12/2023	31/10/2023	47
OCTUBRE	01/02/2024	30/11/2023	63
NOVIEMBRE	23/02/2024	30/12/2023	55
DICIEMBRE	15/03/2024	30/01/2024	45

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 7, 9 y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El documento que aclare, compruebe y justifique el incumplimiento de presentación de los informes mensuales en tiempo y forma de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar y presentar los informes mensuales en tiempo y forma.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** Mediante oficio IMMLC/580/2024 el ente informa que el retraso de la presentación fue por la entrada en vigor de la presentación en el aplicativo SIRET y por falta del personal en la Dirección de Administración y Finanzas. Así mismo informa que los encargados de realizar dicha actualización del sistema eran Lic. Omar Alejandro May Ortiz, quien fungía como encargado de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto y el C.P. Guillermo Abaroa Palacios, quien fungía como Coordinador de Recursos Financieros, Materiales y de Archivo. Quedando pendiente el acuse de presentación en tiempo y forma

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los informes mensuales de enero a diciembre, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, incumpliendo a los artículos 7 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado de la revisión y seguimiento de los informes mensuales correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se observó que el **Instituto de Mujeres del Municipio de Los Cabos** no presentó la información dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes en que se trate, como se relaciona a continuación:

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

0322 EAE Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (mes de enero).

0342 LMY Libro mayor (mes de octubre).

0343 CBA Conciliaciones bancarias (mes de octubre, noviembre y diciembre).

CUENTA PÚBLICA

0351 IDF Informes de disciplina financiera (no presentó ningún trimestre).

0352 NDF Notas de Ley de Disciplina Financiera (no presentó ningún trimestre).

Se requirió, con fundamento con los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 8 y 9 fracción I, II, III, y IV de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. La información y documentación faltante de presentar en los Informes Mensuales antes señalados.
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar y presentar los informes mensuales en tiempo y forma ante la autoridad de fiscalización.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** Mediante oficio IMMLC/581/2024 y USB el ente remitió documentación correspondiente a 0322 EAE Estado Analítico del ejercicio de Presupuesto de egresos de mes de enero de 2023, 0342 LMY del mes de octubre 2023 y presentaron las 0343 CBA del mes de octubre, noviembre y diciembre, observando que los auxiliares de la cuenta terminación 38206 de los tres meses no concuerdan con su saldo final en lo que corresponde al estado de cuenta. No remitió los formatos 0351 IDF Informes de Disciplina Financiera y 0352 NDF Notas de Ley de Disciplina Financiera e informa que no se cuenta con dicha información ya que dichos formatos no fueron generados.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la información que se señala a continuación: 0322 EAE Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (mes de enero), 0342 LMY Libro mayor (mes de octubre), 0343 CBA Conciliaciones bancarias (mes de octubre, noviembre y diciembre), 0351 IDF Informes de disciplina financiera (no presentó ningún trimestre) y 0352 NDF Notas de Ley de Disciplina Financiera (no presentó ningún trimestre) dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, por incumplir a los artículos 7 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, proporcionada mediante SIRET (Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública), se observó que el **Instituto de Mujeres del Municipio de Los Cabos** no remitió correctamente la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos en los formatos detallados a continuación:

INFORMACIÓN ADICIONAL

0351 IDF Informes de disciplina financiera.

0352 NDF Notas de Ley de Disciplina Financiera

0361 GDF Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios

0362 BMI Relación de Bienes Muebles e Inmuebles

0363 PPA Plantilla de personal autorizada a detalle

0365 CCU Tabulador de sueldos autorizado aplicado en el ejercicio

0371 TVA Tabulador de viáticos vigente y autorizado

0372 MAR Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado

0379 BCN Base conciliación de las nominas

0387 PRA Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

0388 POP Programa operativo anual



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

0389 ACR Actas del comité de adquisiciones

0390 INC Informes a la contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública

0391 LRC Listado de resoluciones que constituyan aplicación de recursos del fondo contingente

0393 Relación de Servidores Públicos Bajo conflicto de Interés.

Se requirió con fundamento con los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 8 y 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Los formatos faltantes de presentar señalados en la relación.
2. El documento que aclare, compruebe y justifique el incumplimiento en la presentación de los formatos señalados que integran la cuenta pública.
3. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar y presentar en tiempo y forma la Cuenta Pública Anual ante la autoridad de fiscalización.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe

Conclusión

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el ente no remitió:

1. Los formatos faltantes de presentar señalados en la relación.
2. El documento que aclare, compruebe y justifique el incumplimiento en la presentación de los formatos señalados que integran la cuenta pública.
3. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar y presentar en tiempo y forma la Cuenta Pública Anual ante la autoridad de fiscalización.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Por incumplir a los artículos 8 y 9 fracciones IV y V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/111/2024, y a la información remitida por **Instituto de las Mujeres del municipio de Los Cabos**, en oficio IMMLC/087/2024 se observó que el tabulador de sueldos corresponde a los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 por lo que no se encuentra actualizado para el ejercicio 2023, así como también carece del desglose de cada una de las percepciones otorgadas al personal, en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra remuneración.

Este resultado es posible reincidente respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 25, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso h de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Los documentos que aclare, compruebe y justifique el por qué no se elaboró el tabulador de sueldos aplicado en el ejercicio, conteniendo cada una de las percepciones que integral el sueldo.
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de elaborar el tabulador de sueldos del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** Mediante oficio IMMLC/582/2024 el ente informa que durante la administración correspondiente al H.XIV ayuntamiento de Los Cabos, se giró el oficio IMMLC/060/2024 a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, mediante el cual se solicitó diversa información entre las cuales se solicitó el tabulador de sueldos y salarios autorizado para el ejercicio fiscal 2023, por lo que dicha dirección contesto al mencionado oficio mediante el oficio DMRH/1279/2024 mediante el cual se solicita a la Secretaria General de Los Cabos, sean sometidos ante el pleno de cabildo los tabuladores en referencia. Adjuntan de manera digital en formato PDF el oficio DMRH/1279/2024, DMRH/1174/2024 y el tabulador de sueldos proporcionado a este Instituto, Cabe mencionar que este instituto no cuenta con un tabulador de sueldos y salarios propio, ya que existía un convenio de colaboración entre este Instituto y la Dirección Municipal de Recursos Humanos, esto con la finalidad de que dicha dirección realice el manejo y administración del



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

presupuesto que le corresponde única y específicamente el recurso para el pago de nómina de todos y cada uno de los colaboradores adscritos a este instituto durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, se adjunta en formato PDF el convenio antes mencionado. Quedando pendiente el documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de elaborar el tabulador de sueldos del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió:

1. Los documentos que aclare, compruebe y justifique el por qué no se elaboró el tabulador de sueldos aplicado en el ejercicio, conteniendo cada una de las percepciones que integral el sueldo.
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de elaborar el tabulador de sueldos del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Por incumplir con los artículos 7, 25, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso h de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/111/2024, se observó que el tabulador de viáticos remitido por Instituto de las Mujeres del municipio de Los Cabos en el oficio IMMLC/087/2024 viene con sus clasificaciones y sus respectivas cuotas, elaborado por el mismo Instituto, pero sin firmas y sin oficio de la aprobación por parte de la junta de gobierno por lo que no se encuentra actualizado para el ejercicio 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 25, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso h), 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El tabulador firmado por los funcionarios facultados.
2. El tabulador aprobado, actualizado y publicado en su página oficial de internet
3. El Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el tabulador de viáticos.
4. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio IMMLC/583/2024 el ente informa que durante la administración correspondiente al H.XIV ayuntamiento de Los Cabos, este Instituto no contó con un Tabulador de Viáticos propio, por lo cual se utilizó el tabulador de viáticos emitido por el H.XIV Ayuntamiento de Los Cabos, el cual se adjunta de manera digital en formato PDF.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió:

1. El tabulador de viáticos firmado por los funcionarios facultados.
2. El tabulador de viáticos aprobado, actualizado y publicado en su página oficial de internet
3. El Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el tabulador de viáticos.
4. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Por incumplir en los artículos 7, 25, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 4 y 9 inciso n) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-9

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y a la información remitida por **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos** en oficios IMMLC/097/2024, IMMLC/136/2024, IMMLC/164/2024, se detectó que no se publicó de enero a diciembre del ejercicio 2023 en sus páginas electrónicas de internet, la información por lo menos de manera trimestral de transparencia como se detalla a continuación:

10	100-105-000 Transparencia	Verificación
100-105-000-008	Publicar el Estado de Situación financiera	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-009	Publicar el Estado de Actividades	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-010	Publicar el Estado de variación en la hacienda pública	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-011	Publicar el Estado de cambios en la situación financiera	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-012	Publicar el Informe sobre pasivos contingentes	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-013	Publicar las Notas a los estados financieros	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-014	Publicar el Estado analítico del activo	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-015	Publicar el Estado de Flujos de Efectivo	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

100-105-000-016	Publicar el Estado analítico de la deuda y otros pasivos	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-017	Publicar el Estado analítico de ingresos	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-018	Publicar el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-019	Publicar el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-020	Publicar el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-021	Publicar el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Programática	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-022	Publicar el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-023	Publicar el Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-024	Publicar los Intereses de la deuda	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-025	Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-026	Publicar el Gasto por categoría programática	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-027	Publicar los Programas y proyectos de inversión	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-028	Publicar los Indicadores de resultados	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período
100-105-000-029	Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	Publicación en las páginas de Internet
100-105-000-030	Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Publicación en las páginas de Internet

Se requirió, con fundamento en los artículos 42, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9, fracción I, II y III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La evidencia de la publicación de la información contable, presupuestaria y programática enlistados en la tabla, en su página electrónica de internet, por lo menos de manera trimestral.
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados para publicar la información contable, presupuestaria y programática en su página oficial de internet.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no publicación de la información contable, presupuestaria y programática señalado en cuadro que antecede, por lo menos la trimestralmente en las páginas de internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo incumpliendo a los artículos en su página oficial de internet, por incumplir a los artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre 2023, a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/111/2024 y a la información remitida por Instituto de las Mujeres del municipio de Los Cabos en oficio número IMMLC/136/2024, se observó que no se publicó en sus páginas electrónicas de internet, la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios por un importe de \$202,185.70 (doscientos dos mil ciento ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 51 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9, fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran el link de las publicaciones de la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se publicó la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios en su página oficial de internet, por incumplir con los artículos 51 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 9, fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del Ejercicio Fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 1111 denominada **EFFECTIVO**, que presentó un importe de \$10,876.17 (Diez mil ochocientos setenta y seis pesos 17/100 M.N.), presentado al 31 de diciembre de 2023.

Cuenta	Descripción	Saldos Finales	
		Deudor	Acreedor
1111-01	EFFECTIVO	\$10,876.17	-

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6,33, 34, 35, 36, 42, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; para efectos de la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna se remitiera lo siguiente:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.
1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, por incumplir con los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 1116 denominada **DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN**, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$17,888.37 (Diecisiete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 37/100 M.N.).

Cuenta	Descripción	Saldos Finales
--------	-------------	----------------



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

		Deudor	Acreedor
1116-01	DEPOSITOS EN GARANTIA POR ARRENDAMIENTO	15,500.00	0.00
1116-02	SERVICIOS BASICOS	2,388.37	0.00
	Total	\$17,888.37	0.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 42, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera se remita el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Mediante oficio IMMLC/589/2024 y USB el ente informa que después de realizar la consulta de la información en el documento denominado Balanza de Comprobación correspondiente al periodo comprendido del 01/01/2023 al 31/12/2023, se observa que esos Depósitos en Garantía corresponden a administraciones anteriores.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, por incumplir a los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 1123 denominada **DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO**, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$ 237,187.57 (Doscientos treinta y siete mil ciento ochenta y siete pesos 57/100 M.N.).

Cuenta	Descripción	Saldo	
		Deudor	Acreedor
1123-01-001	Facturas con datos erróneos	\$16,381.73	0.00
1123-01-002	Estímulos y premios diversos	\$27,500.00	0.00
1123-01-004	Lizeth Remedios Núñez Juárez	\$10,000.00	0.00
1123-01-005	Noé Espinoza Salazar	\$13,282.00	0.00
1123-01-006	Pendientes de Facturar	\$97,025.68	0.00
1123-01-007	Jesús Imelda Montaña Verduzco	\$22,195.39	0.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1123-01-008	Diesgas SA de CV	\$1,394.00	0.00
1123-01-009	Jesús Joaquín Escobar Espinoza	\$1,000.00	0.00
1123-01-010	Erika Guadalupe Castro Olachea	\$2,500.09	0.00
1123-01-011	Patricia Benita Maguey Campos	\$1,500.00	0.00
1123-01-012	María De Jesús Enciso Torres.	\$500.00	0.00
1123-01-013	Ana Karen Murillo Cota.	\$2,000.00	0.00
1123-01-015	Francisco Javier Collins Verduzco	\$1,200.00	0.00
1123-01-016	Aurora Loya Navarro.	\$5,954.51	0.00
1123-01-017	Obett De Jesús López Medina.	\$3,480.00	0.00
1123-01-018	Olga Pilar Payan Beltrán.	\$3,169.06	0.00
1123-01-019	Olga Lidia Escobar Escobar	\$400.00	0.00
1123-01-020	Corporativo Los Delfines S.A de C.V.	\$3,548.00	0.00
1123-01-027	Luis Alfonso Castro Cordero	\$551.41	0.00
1123-01-028	Omar Alejandro May Ortiz	\$3,950.23	0.00
1123-01-029	Ma. Del Rosario Díaz Cinco	\$13,767.27	0.00
1123-02-001	Lorena Cortes Torralbo	365.98	0.00
1123-02-004	Fideicomiso F/1596	5378.8	0.00
1123-02-007	Amada Cenobia Valenzuela Villegas	143.42	0.00
Total		\$237,187.57	0.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 42, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Mediante oficio IMMLC/598/2024 y USB el ente informa que después de realizar la revisión correspondiente a la cuenta contable 1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observa que todos los saldos corresponden a administraciones pasada y los únicos saldos que disminuyeron son los que corresponden a las subcuentas 1123-01-028 a nombre de Omar Alejandro May Ortiz con saldo \$36.34 y 1123-01-029 a nombre de Ma. Del Rosario Díaz Cinco con saldo \$0.00. Se adjunta formato PDF la balanza de comprobación con fecha de corte al día 31 de agosto de 2024. Las otras cuentas no pueden ser actualizadas ya que pertenecen a personal que ya no labora en este instituto

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, por incumplir a los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-14

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 1131 denominada **ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO**, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$ 32,757.64 (Treinta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos 64/100 M.N.).

Cuenta	Descripción	Saldo	
		Deudor	Acreedor
1131-01-002	Aeroenlaces Nacionales S.A. de C.V.	6,348.63	0.00
1131-01-005	Informática UG S.A. de C.V.	22,929.01	0.00
1131-01-008	Alicia Domínguez Lucero	3,480	0.00
Total		32,757.64	0.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, por incumplir a los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-15

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 1190



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

denominada **OTROS ACTIVOS CIRCULANTES**, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$12,948.00 (Doce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Cuenta	Descripción	SalDOS FINALES	
		Deudor	Acreedor
1190-01	Anticipo de Impuestos	12,948.00	0.00
	Total	\$12,948.00	0.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, por incumplir a los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-16

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de pasivo del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó que las cuentas contables **2117** denominada **RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, presenta un saldo total por enterar al 31 de diciembre de 2023 de \$175,779.22 (Ciento setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 22/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCION	SALDOS FINALES	
		DEUDOR	ACREEDOR
2117-01	RETENCIONES DE ISR DE ENERO A DICIEMBRE 2023	-	76,991.41
2117-02	RETENCION DE IVA DE ENERO A DICIEMBRE 2023	-	98,787.81
	TOTAL	-	175,779.22

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los comprobantes de pago de las **Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**, correspondiente a las partidas de Retenciones de ISR, así como de Retenciones de IVA correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2023.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Mediante oficio IMMLC/585/2024 y USB el ente remitió los documentos de los pagos de retenciones de ISR y retenciones de IVA, así mismo la constancia de cumplimiento, la cual indica su estado en POSITIVO.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, por incumplir los artículos por incumplir a los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-17

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información mediante el oficio número ASEBCS/111/2024, la Auditoría Superior del Estado al verificar las obligaciones señaladas en el Reglamento Interior del **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, no se tiene evidencia documental que se hayan presentado los Informes Trimestrales a la Junta de Gobierno, de todas las actividades realizadas en sus funciones como Directora General.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 32, fracción V del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del municipio de Los Cabos; se remitieran:

1. Los informes trimestrales a la Junta de Gobierno, de todas las actividades realizadas en sus funciones como Directora General.
1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Mediante oficio IMMLC/586/2024 y USB el ente informa que durante la administración de la exdirectora de este Instituto la Maestra Ma. Del Rosario Cinco, no se encontró ningún registro alguno de los informes trimestrales a la junta de gobierno, cabe mencionar que la exfuncionaria antes mencionada, no realizo entrega de ningún tipo de información o documentación, se adjunta acta de entrega recepción en formato PDF de fecha 14 de octubre 2024 Remitieron el acta de entrega, la cual no fue firmada por la exdirectora.

Conclusión: Lo anterior no solventa, derivado de que el ente no remitió los informes trimestrales a la Junta de Gobierno, de todas las actividades realizadas en sus funciones como Directora General, por incumplir con el artículo 32, fracción V del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del municipio de Los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/111/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio IMMLC/087/2023, se observó que el **Instituto de Mujeres del Municipio de Los Cabos** no remitió los comprobantes digitales (CFDI) como se detalla a continuación:

CONSECUTIVO	Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor	RFC Receptor	Nombre o Razón Social del Receptor	Fecha de Emisión	PAC que Certificó	Total	Efecto del Comprobante	Estatus de cancelación	Estado del Comprobante	SERIE	FOLIO
1	0F8797BF-96DB-4E0E-AF99-C5497B83C2F8	IMM0903331HB1	INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	MCB980406J9A	MUNICIPIO DE LOS CABOS BCS	2023-01-16T15:27:53	SAT970701N N3	516,666.67	Ingreso	Cancelable con aceptación	Vigente	A	001
14	8071541D-7282-4C2B-837D-53F8D4160C17	IMM0903331HB1	INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	MCB980406J9A	MUNICIPIO DE LOS CABOS	2023-11-30T16:03:08	SAT970701N N3	400,000.00	Ingreso	Cancelable con aceptación	Vigente	A	22

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 13, 14 y 15 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por la cantidad \$ 916,666.67 (Novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.).
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado: El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.

2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado: El ente mediante oficio IMMLC/588/2024 y USB adjunta en formato PDF y XML los comprobantes fiscales por internet: Con folio 0F8797BF-96DB-4E0E-AF99-C5497B83C2F8 por el monto de \$516,666.67 y folio 8071541D-7282-4C2B-837D-53F8D4160C17 por el monto de \$400,000.00 vigente. Sin



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

embargo, lo anterior no solventa derivado de que el ente remitió la cancelación del comprobante fiscal digital 0F8797BF-96DB-4E0E-AF99-C5497B83C2F8 por el monto de \$516,666.67.

Conclusión: Lo anterior no solventa derivado de que el comprobante fiscal por internet: con folio 0F8797BF-96DB-4E0E-AF99-C5497B83C2F8 por el monto de \$516,666.67 se encuentra cancelado, incumpliendo con los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 14 y 15 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1

De la revisión a las conciliaciones bancarias de enero a diciembre 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS/111/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/087/2024 se observó que el **Instituto de Mujeres del Municipio de Los Cabos** con relación a la cuenta **1112-01 Bancos/Tesorería**, se detectó en la cuenta contable 1112-01-01 denominada: Santander 38206, un saldo final contable por un importe de \$33,064.23 (Treinta y tres mil sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 19, fracción V, 33, 34, 35, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Documento fundado y motivado, debidamente firmado por los funcionarios responsables de elaborar y utilizar las conciliaciones bancarias, aclaren las diferencias detectadas en el auxiliar de cuenta con respecto a la conciliación bancaria y su estado de cuenta.
1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: Lo anterior no solventa, derivado de que el ente no remitió documento fundado y motivado, debidamente firmado por los funcionarios responsables de elaborar y utilizar las conciliaciones bancarias, aclaren las diferencias detectadas en el auxiliar de cuenta con respecto a la conciliación bancaria y su estado de cuenta, por incumplir con los artículos 36, 42, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-2



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/111/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/087/2024 se detectó lo siguiente:

Del análisis realizado en el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto se observa en el rubro de servicios personales (1000) que fueron devengados y pagados \$9,592,841.00 (Nueve millones quinientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100M.N.), los cuales al ser comparados o conciliados con la base de datos de las nóminas físicas correspondiente al ejercicio 2023 se detectó una diferencia por \$4,719,086.91 (Cuatro millones setecientos diecinueve mil ochenta y seis pesos 91/100M.N.); así mismo el Instituto de la Mujeres del municipio de Los Cabos, mediante oficio IMMLC/136/2024 manifiesta lo siguiente " Debido a que el pago y la administración de la nómina no se realiza por parte de este Instituto, si no por parte de la Dirección de Recursos Humanos del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, no se realiza el registro en el sistema contable SAAGNET, es por ello que no es posible la presentación de la información de la conciliación de las nóminas, que el sistema no realiza la emisión de dicho formato solicitado". Además no presentan tabulador de sueldos actualizados y autorizados, Manual de Administración de Remuneraciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los documentos que aclaren comprueben y justifiquen por qué el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto en servicios personales (Capítulo 1000) fueron devengados y pagados por \$9, 592,841.00 (Nueve millones quinientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100M.N.) y en la base de datos de nóminas devengaron \$14, 311,927.91 (Catorce millones trescientos once mil novecientos veintisiete pesos 91/100 M.N.)
2. Remitan la conciliación de nóminas con registros contables.
3. Tabulador de sueldos actualizados y autorizados por la junta de gobierno.
4. Las nóminas debidamente firmadas por cada trabajador.
5. Los documentos que aclaren comprueben y justifiquen por qué no se registró el total de la nómina en contabilidad.
6. El Manual de Administración de Remuneraciones aprobado, actualizado y publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
7. El Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el Manual de Administración de Remuneraciones.
8. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado: El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio IMMLC/600/2024 y USB el ente informa del análisis del estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto se observa que fueron devengados y pagados la cantidad de \$9,592,841.00, se adjunta formato de manera digital y existiendo una diferencia de \$4,719,086.91, cabe mencionar que el presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 fue por la cantidad de \$9,881,000.00 el cual se adjunta en formato PDF, del cual se alcanzó a aplicarse hasta el mes de septiembre 2023 quedando un subejercicio de \$288,159.00 y al no realizarse ninguna junta de gobierno durante la administración del H.XIV Ayuntamiento de Los Cabos, esto con la finalidad de realizar la solicitud de ampliación del presupuesto por la cantidad de \$4,719,086.91. Con respecto al tabulador de sueldos y salarios y al manual de remuneraciones se informa que durante la administración correspondiente al H.XIV Ayuntamiento de Los Cabos, se giró el oficio IMMLC/060/2024 a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, mediante el cual se solicitó al tabulador de sueldos y salarios y el manual de remuneraciones autorizado para el ejercicio fiscal 2023, por lo que dicha dirección contestó al mencionado mediante el oficio DMRH/1279/2024 donde se adjunta tabulador de sueldos y salarios y mencionan que se está dando seguimiento al análisis, discusión y aprobación del tabulador de sueldos de los ejercicios fiscales 2022, 2023, y 2024, se agrega oficio DMRH/1174/2024 mediante el cual se solicita a la Secretaria General de Los Cabos, sean sometidos ante el pleno de cabildo los tabuladores en referencia. Cabe mencionar que este instituto no cuenta con un tabulador de sueldos y salarios propio, ya que existía un convenio de colaboración entre este Instituto y la Dirección Municipal de Recursos Humanos, esto con la finalidad de que dicha dirección realice el manejo y administración del presupuesto que le corresponde única y específicamente el recurso para el pago de nómina de todos y cada uno de los colaboradores adscritos a este instituto durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, se adjunta en formato PDF el convenio antes mencionado. Se adjuntan nominas PDF y XML de los integrantes de este Instituto. Excel de detalles de nominas

Conclusión: Lo anterior no solventa, derivado de que el ente no remitió mediante oficio IMMLC/600/2024 lo solicitado que a continuación se señala:

1. Los documentos que aclaren comprueben y justifiquen por qué el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto en servicios personales (Capítulo 1000) fueron devengados y pagados por \$9, 592,841.00 (Nueve millones quinientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100M.N.) y en la base de datos de nóminas devengaron \$14, 311,927.91 (Catorce millones trescientos once mil novecientos veintisiete pesos 91/100 M.N.)
2. Remitan la conciliación de nóminas con registros contables.
3. Tabulador de sueldos actualizados y autorizados por la junta de gobierno.
4. Las nóminas debidamente firmadas por cada trabajador.
5. Los documentos que aclaren comprueben y justifiquen por qué no se registró el total de la nómina en contabilidad.
6. El Manual de Administración de Remuneraciones aprobado, actualizado y publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
7. El Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el Manual de Administración de Remuneraciones.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

8. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior no solventa y se ratifica el resultado.

Por incumplir a los artículos 7 fracción III, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/111/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/087/2024 del análisis realizado a la base de datos de nómina remitida, se observa que el Instituto de Mujeres del municipio de Los Cabos en el mes de diciembre realiza el pago de un bono en su totalidad por \$233,807.00 (Doscientos treinta y tres mil ochocientos siete pesos 00/100M.N.) pagado al personal de base sindicalizada de las personas que se señalan a continuación:

NOMBRE	PERCEPCION
CASTRO CASTRO MARIA DEL CARMEN	33,401.00
GONZALEZ WILKES PETRONILA	33,401.00
LOPEZ AÑORVE LUZ MARIA	33,401.00
MANRIQUEZ SOTO ADRIANA	33,401.00
MENDIVIL BERRELLEZA SANDRA PATRICIA	33,401.00
MENDOZA MONTAÑO RENAN	33,401.00
ORTEGA ESQUIVEL ADRIANA	33,401.00
TOTAL	233,807.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21, 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El documento donde se autorizó el pago de bono al personal de base sindicalizada por la cantidad de \$33,401.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.) a cada una de las personas mencionadas en la tabla, y señalen el área de adscripción.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: Lo anterior no solventa, derivado de que el ente no remitió el documento donde se autorizó el pago de bono al personal de base sindicalizada por la cantidad de \$33,401.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.) a cada una de las personas mencionadas en la tabla, y señalen el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

área de adscripción, por incumplir a los artículos 6, 10 y 21, 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/111/2024, solicitando las altas y bajas del personal se mandó un segundo requerimiento de información con numero de oficio ASEBCS-AECGF/449/2024 y en respuesta con oficio DMRH/2145/2024 se detectó que la entidad no remitió el oficio de cambio de adscripción de las siguientes personas que dejaron de pertenecer al Instituto de Mujeres del municipio de Los Cabos como se detalla a continuación:

FECHA DE MOVIMIENTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PUESTO
01/08/2023	BURGOIN PIMENTEL SERGIO	COMPENSADO
01/07/2023	DE LA PENA GREEN LUCINA	COORDINADOR

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Oficio de cambio de adscripción: Burgoin Pimentel Sergio y De La Peña Green Lucina.
1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: Lo anterior no solventa, derivado de que el ente no remitió Oficio de cambio de adscripción: Burgoin Pimentel Sergio y De La Peña Green Lucina, por incumplir a los artículos 6, 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-5

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/422/2024, y a la información remitida en oficio IMML/278/2024 se observó que se realizó el arrendamiento de un bien inmueble por la cantidad de \$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 MN) a la arrendadora **Nayely Marisol Castillo Carrillo**, por el procedimiento de adjudicación directa, detectándose lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizados.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios.
3. No remiten el comprobante fiscal digital (CFDI) del mes de septiembre.
4. No remiten el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción III, 34, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones V y VII, 32 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizados.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios.
3. El comprobante fiscal digital (CFDI) del mes de septiembre por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100M.N), y los registros contables del mes de noviembre.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

- 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio número IMMLC/354/2024 informa que no se cuenta con un Programa anual de Adquisiciones y Servicios; no se cuenta con un Comité de Adquisiciones como se menciona en el oficio IMMLC/0130/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, mediante el cual se informa que el día 8 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto, en el quinto punto de la orden del día, aprobada para el desahogo de la sesión de la sesión se presentó en el numeral 5.- Votación y en su caso aprobación de integrantes del comité de Adquisiciones del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos. Después de someter a consideración de las y los integrantes de la Junta de Gobierno la propuesta para la integración, sin embargo, a la fecha no ha sido firmada la acta de la Sesión por quienes intervinieron, lo anterior debido a que existe una controversia en el desahogo de los puntos 5 y 6 de la Orden del día de la sesión en mención, se anexa oficio IMMLC/0130/2023; se adjunta Constancia de situación fiscal del SAT donde se muestra el domicilio fiscal del contribuyente y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales; se anexa CFDI correspondientes al mes de septiembre de 2023 con el folio fiscal A88D66F6-8508-498F-99C5-2D0FD8248624 y su validación; se anexa Auxiliar de cuentas en el cual se puede observar que, durante el mes de noviembre de 2023, no se tiene registro contable



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

de pagos realizados al proveedor. En un segundo oficio IMMLC/548/2024 remiten información del proveedor donde se localiza la factura pendiente de septiembre; no remiten la comprobación de estar dentro del Presupuesto aprobado y el calendario de egresos autorizado; no remiten la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios; no remiten contrato. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.

- 2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizados.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios.
3. Los registros contables del mes de noviembre.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por incumplir en los artículos Por incumplir en los artículos 24, 28, 30, 31 fracción III, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 y 32 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/423/2024, y a la información remitida en oficio IMML/277/2024 se observó que se realizó el arrendamiento de un bien inmueble en Miraflores, Los Cabos por la cantidad de 88,487.52 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 52/100 MN) a la arrendadora **Lidia Cortes Manríquez** por el procedimiento de adjudicación directa, detectándose lo siguiente:

1. No se remitió la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No se remitió la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron los comprobantes fiscales digitales, los registros contables y comprobantes de pago que cubran el monto total devengado del formato 369 RDP (Relación de Proveedores) del ejercicio por la cantidad de \$8,244.84 (Ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 M.N.).
4. No remitieron los comprobantes fiscales digitales del mes de marzo por la cantidad de \$6,686.89 (Seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	PRESENTARON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, REGISTROS CONTABLES Y COMPROBANTES DE PAGO	PRESENTARON REGISTROS CONTABLES Y COMPROBANTES DE PAGO PERO SIN COMPROBANTES FISCALES DIGITALES	PENDIENTE DE COMPROBAR
\$ 88,487.52	\$ 73,555.79	\$ 6,686.89	\$ 8,244.84

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción III, 34, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones V, y VII, 32 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$8,244.84 (Ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 M.N.).
4. Los comprobantes fiscales digitales del mes de marzo por la cantidad de \$6,686.89 (Seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.).

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado: Justificaciones y Aclaraciones del

Ente Fiscalizado: Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio número IMMLC/355/2024 informa que no se cuenta con un Programa anual de Adquisiciones y Servicios; no se cuenta con un Comité de Adquisiciones como se menciona en el oficio IMMLC/0130/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, mediante el cual se informa que el día 8 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto, en el quinto punto de la orden del día, aprobada para el desahogo de la sesión de la sesión se presentó en el numeral 5.- Votación y en su caso aprobación de integrantes del comité de Adquisiciones del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos. Después de someter a consideración de las y los integrantes de la Junta de Gobierno la propuesta para la integración, sin embargo, a la fecha no ha sido firmada la acta de la Sesión por quienes intervinieron, lo anterior debido a que existe una controversia en el desahogo de los puntos 5 y 6 de la Orden del día de la sesión en mención, se anexa oficio IMMLC/0130/2023; se anexa contrato de arrendamiento para el ejercicio fiscal 2023; Se anexa CFDI correspondiente al mes de marzo de 2023 con el folio fiscal 81FAF371-07D8-49FB-AEEB-1D98873E427B y su validación el cual no se localizó; se anexa auxiliar de cuentas y se anexan pólizas contables donde se muestran los pagos realizados a este proveedor.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe

Conclusión: Lo anterior no solventa, derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$8,244.84 (Ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 M.N.).

Por incumplir en los artículos Por incumplir en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 28, 30, 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 y 32 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/424/2024, y a la información remitida en oficio IMML/279/2024 se observó que se realizó la contratación de servicios de seguridad al prestador de Servicios Administrativos y de Propiedades Pacífico Sur, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$238,052.00 (Doscientos treinta y ocho mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No se remitió la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No se remitió la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron los comprobantes fiscales digitales, registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$120,618.42 (Ciento veinte mil seiscientos dieciocho pesos 42/100M.N.).

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	PRESENTARON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, REGISTROS CONTABLES Y COMPROBANTES DE PAGO	PENDIENTE DE COMPROBAR
\$ 238,052.00	\$ 117,433.58	\$ 120,618.42



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. No remiten el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. No remiten el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. No remiten por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
7. No remiten evidencia de los trabajos realizados.

Se requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones I, y VII, 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, registros contables y de pago por la cantidad de \$120,618.42 (Ciento veinte mil seiscientos dieciocho pesos 42/100M.N).
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
7. Evidencia de los trabajos realizados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

- 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/356/2024 y folio IMMLC/550/2024: Se informa que no cuenta con un programa anual de adquisiciones y servicios; no cuenta con un Comité de Adquisiciones; se adjunta Constancia de Situación Fiscal del SAT y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales. Se anexa contrato de arrendamiento para el ejercicio fiscal 2023; se anexan pólizas contables las cuales se encuentran integradas por los registros contables, comprobantes de pago y CFDI del periodo correspondiente a los meses de enero a junio de 2023; se anexa auxiliar de cuenta en el cual se puede observar que solo se realizaron 06 pagos al proveedor por la cantidad de \$117,433.58 y los pagos correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2023 no se pudieron realizar en ese ejercicio fiscal. Lo anterior solventa parcialmente el resultado, así mismo se ratifica.
- 2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, registros contables y de pago por la cantidad de \$120,618.42 (Ciento veinte mil seiscientos dieciocho pesos 42/100M.N).
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
7. Evidencia de los trabajos realizados.

Por incumplir en los artículos Por incumplir en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 28, 30, 31, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 4, 6, 21 y 32 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-8

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/425/2024, y a la información remitida en oficio IMML/280/2024 se observó que se realizó la adquisición de tóner, impresiones, etiquetas, paquetes de agua al proveedor **Diana Yadira García Chaires**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 424,258.40 (Cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 40/100 MN.), detectándose lo siguiente:

1. No se remitió la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No se remitió la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. El monto devengado en el reporte de proveedores es superior al estipulado en el contrato adjudicación directa \$243,892.74 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 74/100 M.N.
5. No remitieron evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. No remitieron el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
7. No remitieron por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
8. No remitieron los registros de entradas y salidas de los materiales y suministros al almacén.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción III, 34, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Baja California Sur; 21 fracciones I, V, VII, y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. Documento que aclare y justifique las diferencias entre el monto devengado y el estipulado en el artículo 53 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur por adjudicación directa.
5. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
7. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
8. Los registros de entradas y salidas de los materiales y suministros al almacén.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado: El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. Documento que aclare y justifique las diferencias entre el monto devengado y el estipulado en el artículo 53 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur por adjudicación directa.
5. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
7. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
8. Los registros de entradas y salidas de los materiales y suministros al almacén.

Por incumplir a los artículos 24, 28, 30, 31, 34, 35, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones I, V, VII, y 37 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-9

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/426/2022, y a la información remitida en oficio IMMLC/281/2024 se observó que se realizó por la adquisición de impresoras, café tradicional, etiquetas, al proveedor **Raúl Fernando Bravo Berruecos**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 138,550.40 (Ciento treinta y ocho mil quinientos cincuenta pesos 40/100 MN), detectándose lo siguiente:

1. No se remitió la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. No remitieron evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
4. No remitieron el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. No remitieron por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 34, 51, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones VII, 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
7. Los registros de entradas y salidas de los materiales y suministros al almacén.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado: Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/359/2024 y folio IMMLC/551/2024 informa que no cuenta con un programa anual de adquisiciones y servicios; que no cuenta con un comité de adquisiciones; adjunta Constancia de Situación Fiscal, la cual no cumple con el giro prestado por el proveedor; envían contrato y auxiliar de cuenta del ejercicio 2023, dicha documentación no fue solicitada, porque lo que no cumplieron con lo requerido. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
7. Los registros de entradas y salidas de los materiales y suministros al almacén.

Por incumplir a los artículos 24, 28, 30, 31, 34, 35, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones I, V, VII, y 37 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/427/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/282/2024 se observó que se realizó la contratación de servicios de arrendamiento de oficinas de Miraflores al arrendador **Oficsservicios Comercializadora La Paz**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad total de \$ 326,939.86 (Trescientos veintiséis mil novecientos treinta y nueve pesos 86/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$14,314.40 (Catorce mil trescientos catorce pesos 40/100M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	PRESENTARON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, REGISTROS CONTABLES Y COMPROBANTES DE PAGO	PENDIENTE DE COMPROBAR
\$ 326,939.86	\$ 312,625.46	\$ 14,314.40

4. No remitieron el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. No remitieron el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. No remitieron el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
7. No remitieron remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 34, 51, 52 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Documento que aclare y justifique las diferencias entre el monto devengado y el estipulado en el artículo 53 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur por el procedimiento de adjudicación directa.
4. Los comprobantes fiscales digitales, registros contables y de pago por la cantidad de \$14,314.40 (Catorce mil trescientos catorce pesos 40/100M.N.).
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

7. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
 8. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/552/2024 informa que no cuenta con un programa anual de adquisiciones y servicios; no cuenta con un comité de adquisiciones; remiten póliza C00183 donde se localiza el comprobante de pago, registro contable y CFDI por los \$14,314.40 (Catorce mil trescientos catorce pesos 40/100 M.N). Remiten contrato, el cual no se localizó en la información del proveedor. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
 2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Documento que aclare y justifique las diferencias entre el monto devengado y el estipulado en el artículo 53 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur por el procedimiento de adjudicación directa.
4. Los comprobantes fiscales digitales, registros contables y de pago por la cantidad de \$14,314.40 (Catorce mil trescientos catorce pesos 40/100M.N.).
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
8. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Por incumplir a los artículos 24, 28, 30, 31, 34, 35, 51, 52, 53 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-11

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/428/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/283/2024 se observó que se realizó la contratación de servicio de psicología a la prestadora de servicios **Abril Paloma Vargas Quero**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 77,768.52 (Setenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N). Detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron los comprobantes fiscales digitales, registros contables y de pago por la cantidad de \$12,961.42 (Doce mil novecientos sesenta y un pesos 42/100 M.N).

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	PRESENTARON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, REGISTROS CONTABLES Y COMPROBANTES DE PAGO	PENDIENTE DE COMPROBAR
\$ 77,768.52	\$ 64,807.10	\$ 12,961.42

1. No remitieron el documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
2. No remitieron el informe final de los trabajos realizados.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones I, VII, 22 y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$12,961.42 (Doce mil novecientos sesenta y un pesos 42/100 M.N.

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	PRESENTARON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, REGISTROS CONTABLES Y COMPROBANTES DE PAGO	PENDIENTE DE COMPROBAR
\$ 77,768.52	\$ 64,807.10	\$ 12,961.42

4. El documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
5. El informe final de los trabajos contratados.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/360/2024 y folio IMMLC/553 se informa que no cuenta con un programa anual de adquisiciones y servicios; no cuenta con un comité de adquisiciones; anexa CFDI correspondiente al segundo pago con el folio fiscal AAA113FO-CA9B-4F4F-9149-F557B949FF9A y su validación y es sustitución de la factura integrada de forma errónea en la póliza contable C00131, el cual no se localizó en la información del proveedor; se anexa oficio por parte de la encargada de la Dirección Pro Derecho a una vida Libre, ya que no se puede proporcionar información sobre los trabajos realizados. No remitieron información de los puntos solicitados en el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$12,961.42 (Doce mil novecientos sesenta y un pesos 42/100 M.N.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	PRESENTARON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, REGISTROS CONTABLES Y COMPROBANTES DE PAGO	PENDIENTE DE COMPROBAR
\$ 77,768.52	\$ 64,807.10	\$ 12,961.42

4. El documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
5. El informe final de los trabajos contratados.

Por incumplir a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 28, 30, 31, 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-12

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/429/2024 y a la información remitida en oficio IMMLC/284/2024, se observó que se realizó el arrendamiento de oficinas al arrendador **Des Grupo Empresarial S.A. de C.V.**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$320,020.80 (Trescientos veinte mil veinte pesos 80/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$26,668.40 (Veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	PRESENTARON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, REGISTROS CONTABLES Y COMPROBANTES DE PAGO	PENDIENTE DE COMPROBAR
\$ 320,020.80	\$ 293,352.40	\$ 26,668.40

4. El comprobante fiscal digital en el concepto de facturación no corresponde al servicio prestado.
5. Se observó que el proveedor no tiene la antigüedad de los 12 meses para la actividad de alquiler de oficinas y locales comerciales.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción III, 34, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones I, VII, 22, y 32 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$26,668.40 (Veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	PRESENTARON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, REGISTROS CONTABLES Y COMPROBANTES DE PAGO	PENDIENTE DE COMPROBAR
\$ 320,020.80	\$ 293,352.40	\$ 26,668.40

4. El documento que aclare y justifique por qué el comprobante fiscal digital (CFDI) indica un concepto distinto al de arrendamiento de inmuebles.
5. El documento que aclare y justifique por qué se contrató a este proveedor sin la antigüedad de por los menos 12 meses.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/361/2024 y folio IMMLC/554/2024 se informa que no cuenta con un programa anual de adquisiciones y servicios; no cuenta con un comité de adquisiciones; anexa CFDI correspondiente al segundo pago con el folio fiscal E4B7AD87-B0F0-446D-AAEA-397233F8BA47 y de fecha 01 de dic 2023, no fue posible pagarlo en ese periodo de diciembre 2023, información que no solventa porque no enviaron los comprobantes de pago y registros contable, así como la información que se le requirió en el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$26,668.40 (Veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	PRESENTARON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, REGISTROS CONTABLES Y COMPROBANTES DE PAGO	PENDIENTE DE COMPROBAR
\$ 320,020.80	\$ 293,352.40	\$ 26,668.40

4. El documento que aclare y justifique por qué el comprobante fiscal digital (CFDI) indica un concepto distinto al de arrendamiento de inmuebles.
5. El documento que aclare y justifique por qué se contrató a este proveedor sin la antigüedad de por los menos 12 meses.

Por incumplir a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 28, 30, 31, 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-13

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/430/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/285/2024, se observó que se realizó el Diagnóstico sobre la condición y posición de las mujeres en el municipio de Los Cabos al prestador de servicios **Fide Formación Integral y Desarrollo Estratégico**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 196,272.00 (Ciento noventa y seis mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. No remitieron el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. No remitieron por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
6. No remitieron el documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
7. No remitieron el informe final de los trabajos realizados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 34, 51, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 32 fracción II, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
6. El documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
7. El informe final de los trabajos realizados.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/362/2024 y folio IMMLC/555/2024 se informa que no se cuenta con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; no cuenta con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios; adjuntan constancia de situación fiscal del SAT; remiten el informe final de los trabajos realizados. No remitieron información de los puntos solicitados en el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
6. El documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
7. El informe final de los trabajos realizados.

Por incumplir a los artículos 24, 28, 30, 31, 34 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-14

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/431/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/286/2024 se observó que se realizó la contratación de servicio de capacitación para el ejercicio fiscal 2023 a la prestadora de servicio **Mirna Janeth Ruiz Holmos**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 90,729.94 (Noventa mil setecientos veintinueve pesos 94/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron los comprobantes fiscales digitales del mes de abril por la cantidad de \$12,961.42 (Doce mil novecientos sesenta y un pesos 42/100 M.N.).

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	PRESENTARON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, REGISTROS CONTABLES Y COMPROBANTES DE PAGO	PRESENTARON REGISTROS CONTABLES Y COMPROBANTES DE PAGO PERO SIN COMPROBANTES FISCALES DIGITALES
\$ 90,729.94	\$ 77,768.52	\$ 12,961.42

4. No remitieron el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. No remitieron el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

6. No remitieron el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
7. No remitieron por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
8. No remitieron el documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
9. No remitieron el informe final de los trabajos realizados.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 34, 51, 52 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, 22, 32 fracción I y II, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales del mes de abril por la cantidad de \$12,961.42 (Doce mil novecientos sesenta y un pesos 42/100 M.N.).
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
7. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
8. El documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
9. El informe final de los trabajos realizados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/263/2024 y IMMLC/556/2024 informan que no contó en ese periodo con un Programa Anual de AA y S; no se instaló en ese periodo un comité de AA y S; adjuntan constancia de situación fiscal del SAT y opinión de cumplimiento de obligaciones; anexan auxiliar de cuentas; anexan CFDI con folio fiscal AAA1FF29-C483-4469-8D73-BE3D9FB85302 el cual sustituye al CFDI que se encuentra integrado en la póliza C00202; anexan CFDI con folio fiscal AAA1764E-7256-4857-8FA7-BE3D9FB85302 el cual sustituye al CFDI que se encuentra integrado en la póliza C00250; remiten contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur ; anexan en formato digital fotografías de los trabajos de capacitación realizados por la profesionista, pero no cumple con lo requerido, que es el informe final de los trabajos realizados. No remitieron información de los puntos solicitados en el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
6. El documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
7. El informe final de los trabajos realizados.

Por incumplir a los artículos 24, 28, 30, 31, 34, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 32 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-15



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/432/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/287/2024 se observó que se realizó el servicio de capacitación para mujeres emprendedoras de la ciudad de San José B.C. Sur a la prestadora de servicios **Teresa de Jesús Hernández Márquez**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 625,638.57 (Seiscientos veinticinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 57/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron los comprobantes fiscales digitales, registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$90,480.39 (Noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 39/100 M.N.).

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	PRESENTARON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, REGISTROS CONTABLES Y COMPROBANTES DE PAGO	PENDIENTE DE COMPROBAR
\$ 625,638.57	\$ 535,158.18	\$ 90,480.39

4. No remitieron el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. No remitieron el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. No remitieron por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
7. No remitieron el documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
8. No remitieron el informe de los trabajos contratados

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 34, 51, 52, 53 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, 22, 32 fracción I y II, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
 3. Los comprobantes fiscales digitales, registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$90,480.39 (Noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 39/100 M.N.).
 4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
 5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
 6. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
 7. El documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
 8. Remitan el informe final de los trabajos realizados
1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/364/2024 y folio IMMLC/557/2024 informan que no contó en ese periodo con un Programa Anual de AA y S; no se instaló en ese periodo un comité de AA y S; adjuntan constancia de situación fiscal del SAT; anexan pólizas contables C00244, C00245, C00353, C00379 y C00380, las cuales están integradas por el CFDI, comprobante de pago y registros contables pero son pólizas que no integran la cantidad solicitada ya que las pólizas C00353 y C00380 repiten los CFDI; anexan auxiliar de cuentas, anexan carpeta de evidencia de trabajos realizados. No remitieron información de los puntos solicitados en el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
 2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

3. Los comprobantes fiscales digitales, registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$90,480.39 (Noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 39/100 M.N.).
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
7. El documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.

Por incumplir a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 28, 30, 31, 34, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-16

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/433/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/288/2024 se observó que se realizó la contratación por los servicios profesionales en el puesto de secretario técnico a **José Manuel Lucero González**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 83,586.16 (Ochenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron el dictamen fundado y motivado del área respectiva, donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
4. No remitieron evidencia que el prestador de servicios profesionales que participó en el, con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
5. No remitieron el informe final de los trabajos realizados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 25, 28, 30, y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 32 fracción II, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
 2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
 3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
 4. El dictamen fundado y motivado del área respectiva, donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
 5. Evidencia que el prestador de servicios profesionales que participó en el, con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
 6. El informe final de los trabajos realizados.
1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/365/2024 y folio IMMLC/558/2024 informan que no contó en ese periodo con un Programa Anual de AA y S; no se instaló en ese periodo un comité de AA y S; adjuntan constancia de situación fiscal del SAT; anexan informe final y formatos elaborados durante la contratación del profesionista; anexan auxiliar de cuentas. No remitieron información de los puntos solicitados en el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
 2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. El dictamen fundado y motivado del área respectiva, donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Por incumplir a los artículos 24, 28, 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-17

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/434/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/289/2024 se observó que se realizó la contratación por la adquisición de diversos artículos de papelería y limpieza al proveedor **Victoria Edith Moreno Vázquez**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad total de \$ 49,037.24 (Cuarenta y nueve mil treinta y siete pesos 24/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. No remitieron el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.
5. No remitieron evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. No remitieron el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
7. No remitieron por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
8. No remitieron registros de entradas y salidas de los materiales y suministros al almacén.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción III, 34, 51, 52, y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones V, VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.
5. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas
7. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
8. Registros de entradas y salidas de los materiales y suministros al almacén.

Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado: Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/559/2024 informan que no contó en ese periodo con un Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios; no se instaló en ese periodo un comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios; adjuntan constancia de situación fiscal del SAT, la cual no cumple con el servicio prestado, ya que no indica a partir de cuándo el proveedor para vender productos de limpieza; anexan contrato con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur. No remitieron información de los puntos solicitados en el resultado.

Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.

1. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas
6. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
7. Registros de entradas y salidas de los materiales y suministros al almacén.

Por incumplir a los artículos 24, 28, 30, 31, 34 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-18

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/435/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/290/2024 se observó que se realizó la contratación por la adquisición de servicios profesionales en capacitación a Karla Janeth Armenta Rodríguez, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 55,724.06 (Cincuenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos 06/100 M.N), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. No remitieron el documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
5. No remitieron el informe final de los trabajos realizados.
6. Se observó que el profesional no tiene la antigüedad de los 12 meses para la actividad de alquiler de oficinas y locales comerciales.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 32, 34, 41, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
5. El informe final de los trabajos realizados.
6. Oficio que aclare y justifique el por qué se contrató al prestador de servicios si no cumple con la antigüedad.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/367/2024 y oficio No. IMMLC/560/2024 informan que no contó en ese periodo con un Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios; no se instaló en ese periodo un comité de AA y S; adjuntan constancia de situación fiscal del SAT y aclarando que la actividad económica se dio de alta hasta la fecha que viene en la constancia debido a que la profesionista tuvo problemas con actualizar su certificado e.firma; remiten de manera digital evidencia fotográfica de las capacitaciones impartidas por la profesionista, dicha evidencia no cumple con lo solicitado que es el informe final, así mismo no remitieron información de los demás puntos solicitados en el resultado. Lo anterior solventa parcialmente el resultado, así mismo se ratifica.

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

4. El documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
5. El informe final de los trabajos realizados.
6. Oficio que aclare y justifique el por qué se contrató al prestador de servicios si no cumple con la antigüedad.

Por incumplir a los artículos 7, 21, 28, 30, 32, 34 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 32, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-19

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/436/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/291/2024 se observó con oficio que se realizó la contratación por la adquisición de servicios profesionales a Sonia Becerra Castro, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 49,037.18 (Cuarenta y nueve mil treinta y siete pesos 18/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
4. No remitieron por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
5. No remitieron el documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos.
6. No remitieron el informe final de los trabajos realizados.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 32, 41, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur;



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

21 fracción VII, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
4. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
5. El documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos
6. El informe final de los trabajos realizados.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/368/2024 y oficio No. IMMLC/561/2024 informan que no contó en ese periodo con un Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios; no se instaló en ese periodo un comité de AA y S; adjuntan constancia de situación fiscal del SAT donde se muestra el domicilio fiscal PDF; anexan informe de trabajo trimestral de 2023 de manera digital, el cual no solventa ya que no se encuentra debidamente firmado; anexan auxiliar de cuentas; informan que el personal fue contratado ya que afinales del ejercicio 2022 el personal que se encontraba asignado a la unidad de transparencia fue puesto a disposición y por ello se contrató a la prestadora de servicios profesionales; anexan auxiliar de cuentas donde se muestran los pagos realizados durante el ejercicio 2023; se adjunta oficio donde se designa como enlace de la unidad de transparencia a la profesionista; así mismo no remitieron información de los demás puntos solicitados en el resultado. Lo anterior solventa parcialmente el resultado, así mismo se ratifica.

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

3. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
4. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
5. El documento fundado y motivado donde se indique que no se cuenta con personal calificado para realizar dichos trabajos
6. El informe final de los trabajos realizados si lo remiten pero carece de firmas.

Por incumplir a los artículos; 21, 28, 30, 32, 41, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 32, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-20

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/437/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/292/2024 se observó que se realizó la contratación por la adquisición de insumos para capacitaciones, playeras, artículos de papelería al proveedor **Viridiana Leticia Bravo García**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 280,278.84 (Doscientos ochenta mil doscientos setenta y ocho pesos 84/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. No remitieron la evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
5. No remitieron el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. No remitieron por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción III, 34, 51, 52 y 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones I, V, VII, 22, 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
 3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
 4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
 5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
 6. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
 7. Registro de entradas y salidas de los materiales y suministros al almacén.
-
1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC /562/2024 informan que no contó en ese periodo con un Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios; no se instaló en ese periodo un comité de AA y S; adjuntan constancia de situación fiscal del SAT donde se muestra el domicilio fiscal PDF, la cual no fue encontrada en la información del proveedor; anexan auxiliar de cuentas. Así mismo no remitieron información de los demás puntos solicitados en el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
 2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
7. Registro de entradas y salidas de los materiales y suministros al almacén.

Por incumplir a los artículos 24, 28, 30, 31, 34 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-21

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/438/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/293/2024 se observó que se realizó la contratación por la adquisición de Servicio de Administración y Soporte a la Red de Comunicaciones e Internet al proveedor **ANS Comunicaciones S.A de C.V.**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$38,048.00 (Treinta y ocho mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N), detectándose lo siguiente:

1. No se remitió la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No se remitió la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron los comprobantes fiscales digitales y comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$4,756.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100M.N).

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	PRESENTARON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, REGISTROS CONTABLES Y COMPROBANTES DE PAGO	PENDIENTE DE COMPROBAR
\$ 38,048.00	\$ 33,292.00	\$ 4,756.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. No remitieron el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones I, y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
 3. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$4,756.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100M.N).
 4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
-
1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/563/2024 informan que no contó en ese periodo con un Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios; no se instaló en ese periodo un comité de AA y S; adjuntan constancia de situación fiscal del SAT donde se muestra el domicilio fiscal PDF, la cual no fue encontrada en la información del proveedor; anexan auxiliar de cuentas. Así mismo no remitieron información de los demás puntos solicitados en el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
 2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$4,756.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100M.N).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Por incumplir a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 28 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones I, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-22

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/439/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/294/2024 se observó que se realizó la compra de un teléfono celular iPhone 14 Pro Max 256GB Oro al proveedor **Sistemas Empresariales DABO**, por la cantidad de \$ 31,998.99 (Treinta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.), no remitiendo lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$31,998.99 (Treinta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.).

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	PRESENTARON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, REGISTROS CONTABLES Y COMPROBANTES DE PAGO	PENDIENTE DE COMPROBAR
\$ 31,998.99	\$ -	\$ 31,998.99

4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 38, 51, 52 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII y 37 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
 3. Los comprobantes fiscales digitales, registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$31,998.99 (Treinta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.).
 4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
 5. La boleta de resguardo del celular iPhone 14 Pro Max 256GB Oro.
 6. El registro al inventario.
-
1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/564/2024 informan que no contó en ese periodo con un Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios; no se instaló en ese periodo un comité de AA y S; remiten los comprobantes fiscales digitales, por la cantidad de \$31,998.99 (Treinta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.) faltando así el registro contable y comprobante de pago; remiten la boleta de resguardo del celular iPhone 14 Pro Max 256GB Oro. Así mismo no remitieron información de los demás puntos solicitados en el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
 2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$31,998.99 (Treinta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.).
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. La boleta de resguardo del celular iPhone 14 Pro Max 256GB Oro.
6. El registro al inventario.

Por incumplir a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 28 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones I,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-23

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/440/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/295/2024 se observó que se realizó la contratación por la adquisición de insumos de papelería al proveedor **Evaristo Roa Candanedo**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$92,209.65 (Noventa y dos mil doscientos nueve pesos 65/100 M.N), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Remitieron solo comprobantes fiscales digitales por la cantidad de \$17,803.28 (Diecisiete mil ochocientos tres pesos 28/100 M.N), sin remitir los registros contables y de pago.
4. Remitieron los comprobantes fiscales digitales y registros contables sin comprobantes de pago, por la cantidad de \$41,117.63 (Cuarenta y un mil ciento diecisiete pesos 63/100 M.N.), no cubriendo en su totalidad el monto devengado.

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	PRESENTARON COMPROBANTES DE PAGO, REGISTRO CONTABLE Y CFDI POR	COMPROBANTES CFDI, REGISTRO CONTABLE, SIN COMPROBANTE DE PAGO	SOLO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES
\$ 92,209.65	\$ 42,095.33	41117.63	17803.28

5. No remitieron el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. No remitieron el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. No remitieron la evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
8. No remitieron el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
9. No remitieron por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

10. No remitieron los registros de entradas y salidas de los materiales y suministros al almacén.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 34, 38, 51, 52 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
 3. Los registros contables y los comprobantes de pago por la cantidad de \$17,803.28 (Diecisiete mil ochocientos tres pesos 28/100 M.N.).
 4. Los comprobantes de pago, por la cantidad de \$41,117.63 (Cuarenta y un mil ciento diecisiete pesos 63/100 M.N.).
 5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
 6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
 7. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
 8. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
 9. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
 10. Registro de entradas y salidas de los materiales y suministros al almacén.
1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/565/2024 informa que no cuenta con la comprobación



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

de estar incluido en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; no se instaló un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios; anexan contrato del ejercicio 2023 que no corresponde al proveedor Evaristo Roa; adjuntan auxiliar de cuentas. Así mismo no remitieron información de los demás puntos solicitados en el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los registros contables y los comprobantes de pago por la cantidad de \$17,803.28 (Diecisiete mil ochocientos tres pesos 28/100 M.N.).
4. Los comprobantes de pago, por la cantidad de \$41,117.63 (Cuarenta y un mil ciento diecisiete pesos 63/100 M.N.).
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
8. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
9. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
10. Registro de entradas y salidas de los materiales y suministros al almacén.

Por incumplir a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 28, 30, 31, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones I, VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-24

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/441/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/296/2024 se observó que se realizó la contratación por la adquisición de servicios de alimentos al proveedor **Loida Ruth Lozano Ángulo**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 100,499.63 (Cien mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 63/100 M.N), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Remitieron comprobantes fiscales digitales, registros contables pero sin comprobantes de pago por la cantidad de \$38,310.09 (Treinta y ocho mil trescientos diez pesos 09/100 M.N).
4. Remitieron solo comprobantes fiscales digitales por la cantidad \$38,046.39 (Treinta y ocho mil cuarenta y seis pesos 39/100M.N.).

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	PRESENTARON COMPROBANTES DE PAGO, REGISTRO CONTABLE Y CFDI	COMPROBANTES CFDI, REGISTRO CONTABLE, SIN COMPROBANTE DE PAGO	SOLO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES
\$ 100,499.63	\$ 37,595.60	\$ 38,310.09	\$ 38,046.39

5. No remitieron el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. No remitieron el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. No remitieron la evidencia que el proveedor que participó con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, cuente con una antigüedad mayor de 12 meses.
8. No remitieron el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
9. No remitieron por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 34, 51, 52 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes de pago por la cantidad de \$38,310.09 (Treinta y ocho mil trescientos diez pesos 09/100 M.N.
4. Los registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$38,046.39 (Treinta y ocho mil cuarenta y seis pesos M.N.).
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
8. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
9. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/566/2024 informan que no contó en ese periodo con un Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios; no se instaló en ese periodo un comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; adjuntan constancia de situación fiscal del SAT; anexan auxiliar de cuentas; anexan contrato con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur. No remitieron información de los demás puntos solicitados en el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes de pago por la cantidad de \$38,310.09 (Treinta y ocho mil trescientos diez pesos 09/100 M.N.).
4. Los registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$38,046.39 (Treinta y ocho mil cuarenta y seis pesos M.N.).
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
7. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Por incumplir a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 30 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-25

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/442/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/297/2024 se observó que se realizó la contratación por la adquisición de insumos al proveedor **Tiendas Soriana SA de CV**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 57,365.26 (Cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos 26/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Remitieron solo los comprobantes fiscales digitales, por una cantidad mayor al monto devengado reportado en el formato 369 RDP (Relación de proveedores) por la cantidad de \$81,170.59 (Ochenta y un mil ciento setenta pesos 59/100 M.N.), sin registros contables y sin comprobantes de pago.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	COMPROBANTES DE PAGO, REGISTRO CONTABLE Y CFDI	SOLO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES
\$ 57,365.26		81,170.59

4. No remitieron el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. No remitieron el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. No remitieron el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
7. No remitieron por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 51, 52 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes de registros contables y de pago que cubran el monto total de \$81,170.59 (Ochenta y un mil ciento setenta pesos 59/100 M.N.), de los comprobantes fiscales remitidos.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

7. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de la información remitida por el ente mediante oficio con folio IMMLC/567/2024, informan que no contó en ese periodo con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; informan que no se instaló en ese periodo un Comité de Adquisiciones; informan que no existe contrato para la adquisición de los bienes o servicios del proveedor, ya que todas las compras están registradas en las comprobaciones de fondo revolvente (caja chica) y el monto que se adquirió fue por la cantidad de \$57,365.26 (Cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos 26/100 M.N.), como se muestra en el auxiliar contable; se adjunta auxiliar de cuentas y las pólizas de registros contables. Sin embargo, no remitieron los comprobantes de registros contables y de pago que cubran el monto total de \$81,170.59 (Ochenta y un mil ciento setenta pesos 59/100 M.N.) de los comprobantes fiscales remitidos. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Derivado del análisis de la información remitida previo al informe individual, se determinó que las operaciones con el proveedor son comprobaciones de fondo revolvente (caja chica), presentando la documentación comprobatoria consistente en las pólizas de registros contables y los comprobantes de pago por la cantidad de \$45,647.40 (Cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos 40/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar la cantidad de \$11,717.86 (Once mil setecientos diecisiete pesos 86/100 M.N.), por lo que no solventa y se ratifica el resultado, incumpliendo a los 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción I, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-26

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/443/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/298/2024 se observó que se realizó la contratación por la adquisición de bambalinas negras y equipo de mobiliario al proveedor **Jesús Alfredo Casillas Martínez**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 36,145.60 (Treinta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.), detectándose lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/529/2024 informan que no contó en ese periodo con un Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios; no se instaló en ese periodo un comité de AA y S; remiten contrato para los servicios del ejercicio fiscal 2023; se adjunta auxiliar de cuentas y las pólizas contables. No remitieron información de los demás puntos solicitados en el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Por incumplir a los artículos 28, 30, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-27

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/444/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/299/2024 se observó que se realizó la contratación por la adquisición de servicios de mantenimiento, reparaciones y trabajos a bienes muebles al prestador de servicios **Rigoberto Téllez Salas**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 43,673.53 (Cuarenta y tres mil seiscientos setenta y tres pesos 53/100 M.N), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron los comprobantes fiscales digitales, los registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de 13,818.78 (Trece mil ochocientos dieciocho pesos 78/100 M.N).

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	COMPROBANTES DE PAGO, REGISTROS CONTABLE Y CFDI	PENDIENTE DE COMPROBAR
\$ 43,673.53	\$ 29,854.75	\$ 13,818.78

4. No remitieron el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. No remitieron el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. No remitieron evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
7. No remitieron el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
8. No remitieron por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
9. No remitieron las bitácoras de mantenimiento

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 34, 51, 52 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII y 32 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de 13,818.78 (Trece mil ochocientos dieciocho pesos 78/100 M.N).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
 5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
 6. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
 7. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
 8. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
 9. Bitácoras de mantenimiento.
1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/528/2024 informan que no contó en ese periodo con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; no se instaló en ese periodo un comité de AA y S; remiten contrato para los servicios del ejercicio fiscal 2023; se adjunta auxiliar pólizas contables. D00012, C00281, C00287, C00302, C00303, D00084, C00415, C00433, D00129, C00455 Y D00160 pólizas que son efectuadas a través del fondo revolvente; remiten que no existe bitácora de mantenimiento, ya que se contactaba al proveedor cuando se requería algún tipo de reparación o mantenimiento. No remitieron información de los demás puntos solicitados en el resultado; se anexa apertura de establecimiento donde se muestra el domicilio fiscal y anexan la opinión de cumplimiento. No remitieron información de los demás puntos solicitados en el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
 2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de 13,818.78 (Trece mil ochocientos dieciocho pesos 78/100 M.N).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
7. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
8. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
9. Bitácoras de mantenimiento.

Por incumplir a los artículos 28, 30, 34, 51, 52 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII y 32 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-28

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/445/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/300/2024 se observó que se realizó la contratación por la adquisición de servicio de alimentos preparados a la prestadora de servicios **Rosa Aidé Ortiz Ávila**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$55,120.00 (Cincuenta y cinco mil ciento pesos 00/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron los comprobantes fiscales digitales, los registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	COMPROBANTES DE PAGO, REGISTROS CONTABLES Y CFDI	PENDIENTE DE COMPROBAR
\$ 55,120.00	\$ 50,620.00	\$ 4,500.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. No remitieron el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 51, y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
 3. Los comprobantes fiscales digitales, registros contables y comprobantes de pago, por la cantidad de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
 4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
-
1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/527/2024 informan que no contó en ese periodo con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; no se instaló en ese periodo un comité de AA y S; Se anexan pólizas C00232, C00233, C00234, C00235, C00236, C00414, C00429, C00431 pólizas que ya habían sido enviadas anteriormente y anexan las pólizas C00078, D00079, D00082, D0096, D00123, D00124 las cuales no cumplen con lo requerido ya que corresponden a viáticos; se anexa contrato para el ejercicio 2023, de manera digital en formato PDF. No remitieron información de los demás puntos solicitados en el resultado. Lo anterior no solventa el resultado, así mismo se ratifica.
 2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. No remitieron los comprobantes fiscales digitales, los registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	COMPROBANTES DE PAGO, REGISTROS CONTABLES Y CFDI	PENDIENTE DE COMPROBAR
\$ 55,120.00	\$ 50,620.00	\$ 4,500.00

4. No remitieron el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Por incumplir a los artículos 7, 21, 28, 30 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-29

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/446/2024, se verificó que se realizó la contratación por la adquisición de combustible al proveedor **Horizon Estrategias Comerciales de Occidente, S.A. de C.V.**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$142,000.00 (Ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Remitieron los registros contables y comprobantes de pago sin comprobantes fiscales digitales por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).
4. No remitieron los comprobantes fiscales digitales, registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	COMPROBANTES DE PAGO, REGISTRO CONTABLE Y CFDI	COMPROBANTES DE PAGO, REGISTRO CONTABLE SIN CFDI	PENDIENTE DE COMPROBAR
\$ 142,000.00	\$ 133,000.00	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00

5. No remitieron el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 51, y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).
4. Los comprobantes fiscales digitales, registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/526/2024 informa que no contó en ese periodo con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; no se instaló en ese periodo un Comité de Adquisiciones; remiten la factura con folio 7DBE1FFEF9C1 la cual corresponde a la póliza de registro contable número C00381 y remiten la póliza de registro contable número C00395 con la factura 7D3CC992A421, dichas facturas integran los \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) que cubre la cantidad por solventar, los \$142,000.00 (Ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.); Se anexan las pólizas de registros contables números C00020, C00021, C00038, C00144, C00145, C00178, C00179, C00291, C00292, C00293, C00336, C00337, C00338, C00381, C00390, C00391, C00395, C00440, C00441, C00457, C00458, C00465, C00504, C00505, C00549, C00550, C00551, Y C00569, donde se muestra la adquisición de combustible; no se remitió de manera correcta el contrato que señalan; anexan constancia de situación fiscal SAT del proveedor y no remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado. Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por incumplir a los artículos 28, 30, 51, 52 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-30

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/447/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/301/2024 se observó que se realizó la contratación por la adquisición de combustible al proveedor **Informática UG S.A. de C.V.**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$269,879.71 (Doscientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 71/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron los comprobantes fiscales digitales por la cantidad de \$230,269.47 (Doscientos treinta mil doscientos sesenta y nueve pesos 47/100 M.N.).
4. No remitieron los comprobantes de pago por la cantidad de \$44,484.15 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.).

FORMATO 369 RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADO	COMPROBANTES DE PAGO, REGISTROS CONTABLES Y CFDI	COMPROBANTES DE PAGO, REGISTROS CONTABLES SIN CFDI	COMPROBANTES CFDI, REGISTROS CONTABLES, SIN COMPROBANTE DE PAGO
\$ 269,879.71	\$ 179,993.19	\$ 230,269.47	44,484.15

5. No remitieron el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. No remitieron en las siguientes pólizas: C00251, C00019, C00088, C00176, C00325, C00438, C00448, C00464, C00540, C00567, C00570 el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.
7. No remitieron el documento donde demuestren que legalmente el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

28, 30, 34, y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII y 31 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales por la cantidad de \$230,269.47 (Doscientos treinta mil doscientos sesenta y nueve pesos 47/100 M.N.).
4. Los comprobantes de pago por la cantidad de \$44,484.15 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.).
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. De las siguientes pólizas: C00251, C00019, C00088, C00176, C00325, C00438, C00448, C00464, C00540, C00567, C00570 el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.
7. La Constancia de Situación Fiscal.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/525/2024 informa que no contó en ese periodo con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; que no se instaló en ese periodo un Comité de Adquisiciones; remite pólizas de registros contables números C00251, C00019, C00088, C00176, C000325, C00438, C00448, C00464, C00503, C00540, C00567 y C00570 mediante las cuales se muestra la adquisición de combustible, de manera digital en formato PDF. Se anexan pólizas de registros contables números D00008, D00025, D00032, D00047, D00069, D00092, D000139, D00147, D000150, D00158 y D00164, mediante las cuales se comprueba la distribución de combustible, de manera digital en formato PDF, remiten la Constancia de Situación Fiscal SAT; sin embargo, no remitieron los comprobantes fiscales digitales por la cantidad de \$230,269.47 (Doscientos treinta mil doscientos sesenta y nueve pesos 47/100 M.N.) y los comprobantes de pago por la cantidad de \$44,484.15 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.). Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales por la cantidad de \$230,269.47 (Doscientos treinta mil doscientos sesenta y nueve pesos 47/100 M.N.).
4. Los comprobantes de pago por la cantidad de \$44,484.15 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.).
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. La Constancia de Situación Fiscal.

Por incumplir a los artículos 28, 30, 34, y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, VII y 31 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-31

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/448/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/302/2024 se observó que se realizó la contratación por la adquisición de vehículos al proveedor **Sunroad de México Automotriz La Paz**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 645,800.00 (Seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. No remitieron la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remitieron el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. No remitieron el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. No remitieron por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 52 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur;



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

21 fracción I, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de la información, el ente mediante oficio con folio IMMLC/524/2024 informan que no contó en ese periodo con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; que no se instaló en ese periodo un Comité de Adquisiciones; manifiestan que anexan contrato de adquisición de los vehículos de la marca MG de manera digital en formato PDF, sin embargo, dicho contrato no fue localizado en la información remitida del proveedor. No remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, ni el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados. Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Por incumplir a los artículos 28, 30, 34, y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL INGRESOS -1

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida del oficio número ASEBCS/111/2024, y a la información remitida por el **Instituto de las Mujeres del municipio de Los Cabos**, mediante oficio número IMMLC/087/2024 con fecha 10 abril de 2024 y IMMLC/136/2024 con fecha 20 de mayo de 2024, se observó que:

1. No remitieron el acta de aprobación del presupuesto de ingresos estimado, modificado y al cierre del ejercicio presupuestal 2023 por parte de la Junta de Gobierno

Se requiere, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera:

1. El acta de aprobación del presupuesto de ingresos estimado, modificado y cierre del ejercicio presupuestal 2023, por parte de la Junta de Gobierno.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de la información presentada, el ente mediante oficio con folio IMMLC/523/2024 se informa que no se llevó a cabo ninguna junta de gobierno por lo cual no se cuenta con ninguna acta de aprobación del presupuesto de ingresos aprobado modificado y al cierre del ejercicio del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. El acta de aprobación del presupuesto de ingresos estimado, modificado y cierre del ejercicio presupuestal 2023, por parte de la Junta de Gobierno.

Por incumplir en los artículos los 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL EGRESOS -1

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida del oficio número oficio ASEBCS/111/2024, y a la información remitida en oficio IMMLC/087/2024 se observó que mediante acuerdo número 192, acta número 43 de sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Los Cabos y Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 79, de fecha 31 de diciembre de 2023 se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2023 del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, faltando remitir:

1. El acta de aprobación del presupuesto de egresos aprobado, modificado y al cierre del ejercicio presupuestal 2023, por parte de la Junta de Gobierno 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El acta de aprobación del presupuesto de egresos aprobado, modificado y al cierre del ejercicio presupuestal 2023, por parte de la Junta de Gobierno 2023.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** Derivado del análisis de la información presentada, el ente mediante oficio con folio IMMLC/522/2024 se remite que durante el periodo de la ex directora Maestra Ma. Del Rosario Díaz Cinco, no realizó ninguna junta de gobierno por lo cual no se cuenta con ninguna acta de aprobación del presupuesto de egresos aprobado, modificado y al cierre del ejercicio fiscal 2023. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. El acta de aprobación del presupuesto de egresos aprobado, modificado y al cierre del ejercicio presupuestal 2023, por parte de la Junta de Gobierno 2023.

Por incumplir en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL EGRESOS-2

Derivado del análisis del ejercicio del gasto por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023, y al requerimiento de información entregado en la cuenta pública, donde se remitió anexo G con información de Situación Hacendaria de Egresos 2023, detectando que en el capítulo de servicios personales se devengaron recursos inferiores al presupuesto modificado por la cantidad de \$2,999,784.00 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), como a continuación se refleja:

CAPITULO	NOMBRE	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	SUBEJERCICIO
1000	Servicios Personales	\$9,881,000.00	9,592,841.00	- 288,159.00
2000	Materiales y Suministros	2,843,800.00	2,100,683.00	-743,117.00
3000	Servicios Generales	3,699,200.00	2,703,684.00	-995,516.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	388,016.00	202,186.00	-185,830.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,563,000.00	775,838.00	-787,162.00
SUMAS	SUMAS	\$ 18,375,016.00	\$ 15,375,232.00	\$ 2,999,784.00

Fuente: Anexo G información de situación hacendaria egresos 2023 en servicios personales y los otros rubros del estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, base de datos de nómina por cada una de las quincenas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El documento que aclare y justifique el por qué se devengaron menores recursos al presupuesto modificado.
2. El documento que aclare, compruebe y justifique en que se ejerció el remanente de \$2, 999,784.00 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió:

1. El documento que aclare y justifique el por qué se devengaron menores recursos al presupuesto modificado.
2. El documento que aclare, compruebe y justifique en que se ejerció el remanente de \$2, 999,784.00 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Por incumplir a los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL EGRESOS-3

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre los **Ingresos Recaudados** y los **Egresos Devengados** para el ejercicio fiscal 2023, en el comparativo de los presupuestos se observa una variación de \$1, 782,391.00 (Un millón setecientos ochenta y dos mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), que representa un gasto mayor a los ingresos recaudados dando un sobre-ejercicio en las siguientes partidas:

PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADOS	
CONCEPTO	IMPORTES
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,592,841.00
Otros Ingreso y beneficios	0.00
TOTALES	\$13,592,841.00

DOCUMENTO FUENTE:

1. Fuente Presupuesto de Ingresos Recaudados: Relación de comprobantes fiscales ejercicio 2023, así como el estado analítico de Ingresos enviados con oficio con oficio número IMMLC/087/2024 de fecha 10 de marzo 2024.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	
CONCEPTO	IMPORTES
Servicios Personales	9,592,841.00
Materiales y Suministros	2,100,683.00
Servicios Generales	2,703,684.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	202,186.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	775,838.00
Inversión Pública	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
TOTALES	\$15,375,232.00

DIFERENCIA	\$ 1,782,391.00
-------------------	------------------------

DOCUMENTO FUENTE:

1. Fuente Presupuesto de Egresos Devengado: Los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 se determinó del estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

La aclaración y comprobación de justifique como se realizaron mayores gastos que el ingreso recaudado por la cantidad de \$ \$1, 782,391.00 (Un millón setecientos ochenta y dos mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:** El ente no atendió el resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión: No se solventa derivado de que el ente no remitió: La aclaración y comprobación de justifique como se realizaron mayores gastos que el ingreso recaudado por la cantidad de \$1, 782,391.00 (Un millón setecientos ochenta y dos mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

Por incumplir a los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**